CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DE LOS MINISTROS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS representado en este acto por su titular, doctor Julio César ALAK, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "M.J.yD.H." el CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por su Presidente, doctor Eduardo QUATTROPANI, con domicilio legal en la calle Bartolome Mitre 1750 de Ciudad Autonoma de Buenos Aires, en adelante "LOS CONSEJOS.", las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación a tenor de las siguientes consideraciones:

Que el "M.J.YD.H." en el marco del "Plan Estratégico 2012-2015" prevé como desafío "Mejorar el Sistema de Justicia", "Cooperar en la Prevención del Delito y la Lucha contra la Delincuencia", "Coordinar y Concertar Políticas Comunes en todo el Territorio Argentino", "Fortalecer la Participación e Incidencia del Ministerio en los Órganos Regionales e Internacionales" y "Propiciar la Seguridad Jurídica y la Memoria Institucional Pública" estipulando como objetivos específicos "Fortalecer la Administración de Justicia"; "Mejorar el Sistema Registral"; "Consolidar la Política Registral de Carácter Federal e Integral" y "Fortalecer el Vínculo entre la Comunidad y las Áreas Registrales".

Que "LOS CONSEJOS." se encuentran integrados por Procuradores y Fiscales Generales de cada una de las provincias de la Republica Argentina, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y el Procurador General de la Nación.

Que "LOS CONSEJOS" establecen la capacitación como herramienta para que sus operadores estén en mejores condiciones de dar respuesta a las demandas de la sociedad estableciendo de esta forma la cooperación e intercambio de experiencias enriquecedoras con instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

Que es oportuno destacar la importancia de la acción conjunta del "M.J.YD.H." y "LOS CONSEJOS."para el fortalecimiento de políticas públicas tendientes a realizar acciones

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de cooperación, respaldo, coordinación e integración mutua, con miras a prevenir la criminalidad económica y financiera, como así también generar políticas y programas preventivos de hechos de corrupción.

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas Instituciones a fin de potenciar las capacidades de desarrollo nacional para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada Organismo.

Que en este marco, las partes acuerdan la necesidad de establecer un marco general orientado a formular reglas prácticas de cooperación y trabajo conjunto, con mecanismos claros y efectivos para el tratamiento y la transmisión de información conforme a las competencias de cada Organismo.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y en el marco de sus respectivas competencias, las partes celebran el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes se comprometen a realizar, colaborar y asistirse recíprocamente en el desarrollo y la programación de acciones conjuntas para la cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para las partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de colaboración y reciprocidad.

En el marco de la cooperación que se prestará se incluye el intercambio digital de información registral en virtud del cual los Magistrados podrán requerir información al organismo registral dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del "M.J.YD.H.", que se detalla en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco mediante el mecanismo que el "MJYDH" determine.

SEGUNDA: ORGANISMO INTERVINIENTE. Queda comprendida en el objeto de este Convenio Marco la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, y aquellos Organismos que en el futuro las partes procuren incluir.

TERCERA: CONSULTAS Y SISTEMAS HABILITADOS. El "M.J.YD.H.", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DNRPA", facilitará a los Magistrados el acceso a información relativa a la titularidad de

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

los dominios inscriptos, conforme lo establecido en la Disposición de la "DNRPA" N° 73/04, o aquella norma que en el futuro la reemplace.

Ambas partes acuerdan que para llevar adelante lo establecido se instrumentará la comunicación vía electrónica, a través del sitio web www.dnrpa.gov.ar.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LOS CONSEJOS.":

a) Informar al Organismo Registral a qué funcionarios pertenecientes a "LOS CONSEJOS.", se les deberán otorgar las claves de seguridad correspondientes para acceder al sistema, con el objeto de identificar a los requirentes de las consultas.

b) Asimismo informar en el marco de qué investigación se efectúa el requerimiento y en su caso, los datos correspondientes a la causa en trámite, de haber judicializado la misma.

c) Poseer el equipamiento informático necesario y el costo de la conexión a internet para llevar a cabo la aplicación del presente Convenio Marco.

d) Cumplir con todas las medidas de seguridad informática que el "M.J.YD.H." determine.

e) Aceptar y asumir las responsabilidades que le compete por el uso indebido de las claves de acceso otorgadas y de la información obtenida a partir de ellas.

f) Resguardar la confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente Convenio Marco.

g) Extremar las medidas para mantener el carácter de la información a la que acceden, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

h) Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio Marco.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "M.J.YD.H.". El "M.J.YD.H." a través del Organismo Registral se compromete a:

a) Establecer las claves de seguridad que serán entregadas a los Magistrados con el objeto de identificar al requirente de la consulta y posibilitar el acceso.

b) Poner a disposición de los Magistrados designados por "LOS CONSEJOS." un Manual de Acceso y Consulta de la Base de Datos, en la pagina web de la "DNRPA", para la aplicación del presente convenio.

Dr. JULIO de GAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

c) Resguardar la confidencialidad de la información a la que podrán acceder, mediante la posible instrumentación de Compromisos de Confidencialidad, en los casos que correspondan.

d) Extremar las medidas para mantener el carácter de la información a la que acceden, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

e) Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio Marco.

SEXTA: El "M.J.YD.H." se reserva el derecho de modificar las condiciones para efectuar los requerimientos y consultas detalladas en el presente Convenio Marco.

SÉPTIMA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. A los efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar Actas Complementarias que se instrumentarán mediante anexos operativos, las que serán suscriptas por los representantes que ambas partes designen al efecto.

OCTAVA: La implementación del presente Convenio Marco no implicará erogación presupuestaria alguna.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestaria, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco o a las Actas Complemetarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

DÉCIMO PRIMERA: DURACIÓN. El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por DOS (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, sin generar derechos de ninguna naturaleza.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los13..... días del mes deabril..... de 2015.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

M.J.yD.H. Nro. -690